

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

30518 *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se priva a la Empresa «Talleres de Badajoz, S. A.» (a constituir), de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de octubre de 1978, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Talleres de Badajoz, S. A.» (a constituir), a los beneficios que le fueron concedidos por Orden de ese Departamento de 6 de noviembre de 1975, para la realización en Los Santos de Maimona, incluido en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, de una fábrica de construcciones mecánicas expediente BA-11).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Talleres de Badajoz, S. A.» (a constituir), por la Orden de 12 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse en su caso, las bonificaciones o exenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30519 *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Hijos de José Serrats, R. C.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 25 de septiembre de 1978 por la que se declara a la Empresa «Hijos de José Serrats, R. C.», comprendida en el sector industrial de interés preferente de la industria alimentaria, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para la ampliación y traslado de su fábrica de conservas de pescado, situada en Bermeo (Vizcaya).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Hijos de José Serrats, R. C.», y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial, de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará,

en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará, en cada caso, mediante escrito dirigido al Director general de Tributos acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30520 *ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Mutua Hostelera» (M-219) la modificación de sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Hostelera», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación del nuevo texto de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nuevo texto de sus Estatutos sociales a dicha Entidad, cuya nueva denominación será «MUTUOS», según acuerdo tomado por la Junta general extraordinaria de Mutualistas, celebrada el 30 de junio de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

30521 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de diciembre de 1978.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 04314

Vendido en Palencia.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 04313 y 04315.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 04301 al 04400, ambos inclusive (excepto el 04314).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 14

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 08240

Vendido en Totana, Lora del Río, Mieres, Bilbao, Puerto de la Cruz, Gijón, Jijona, Barcelona, Vich, Posadas, Huelva, Alcobendas, Madrid, Zaragoza y Valencia.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 08239 y 08241.
 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 08201 al 08300, ambos inclusive (excepto el 08240).
 1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 50193
 Vendido en San Fernando de Henares.
 2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 50192 y 50194.
 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 50101 al 50200, ambos inclusive (excepto el 50193).
 16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1541 3608

2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

024	267	432	720	898
048	286	488	787	903
194	341	500	790	905
250	352	527	805	951
259	402	671	826	979

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 189.040 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de diciembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

30522

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1978.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de veintisiete series de 65.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas, distribuyéndose 910.000.000 de pesetas en 10.149 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 200.000.000	200.000.000
1 de 100.000.000	100.000.000
1 de 50.000.000	50.000.000
2 de 15.000.000	30.000.000
4 de 5.000.000	20.000.000
5 de 2.000.000	10.000.000
1.386 de 100.000	138.600.000
2 aproximaciones de 1.750.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.500.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 760.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.520.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	9.900.000
649 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	64.900.000

Premios de cada serie	Pesetas
649 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	64.900.000
649 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	64.900.000
6.499 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	129.980.000
10.149	910.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como, asimismo, del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 65000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 100.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 100.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 16 de diciembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

30523

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco» Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Mar García Masete Mercedes Gumiel Valdeolivas, María Blanca Feliz y López, María Visitación Castaño Rando y María Teresa González Manrique.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1978.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.